

**ORDENANZA Nº 3262/24**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1:** Adhiérase a la Ley Provincial Nº 10.962 “Sonia Torres” que establece, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, la capacitación obligatoria en materia de Derechos Humanos.

**Artículo 2:** Establécese, en el ámbito de la Municipalidad de Capilla del Monte la capacitación, sensibilización y concientización obligatoria en materia de derechos humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías —tanto del sector público centralizado como su ente autárquico— , otras dependencias y para los tres Poderes del Estado.

**Artículo 3:** Autorízase al Ejecutivo Municipal para:

- 1) diseñar, crear y producir contenidos, materiales y programas para formación de los y las agentes municipales, siempre que los mismos respeten el Núcleo de Contenidos Mínimos dispuestos en la Ley 10.962 y ampliados por esta ordenanza municipio
- 2) revisar y actualizar los programas de formación cuando se considere conveniente, acorde a la realidad local, regional y nacional
- 3) celebrar convenios con Universidades, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta norma
- 4) articular instancias de capacitación y promoción de los Derechos Humanos con otros gobiernos municipales/comunales y con organizaciones de la comunidad, en pos del cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 4:** COMUNIQUESE, regístrese publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del monte a los 23 días del mes de mayo del año 2024.-

**FIRMADO:** ANGEL ZANOTTI  
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO  
Pte. H.C. Deliberante

**DECRETO Nº 103/24: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 3262/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2024.-

Capilla del Monte, 24 de mayo de 2024.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ  
Secretario de Gobierno

FABRICIO S. DIAZ  
Intendente Municipal